

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-755-08-09-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes y atribuciones del Consejo "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"; así como las demás atribuciones previstas en la ley;
- Que, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales fue promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012;
- Que, la Disposición Transitoria Única de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales señala: "No serán Afectados por la presente Ley y los derechos de los beneficiarios de las pensiones como ex combatientes del conflicto Internacional de 1941 y tampoco los de las viudas que hayan sido legalmente calificadas por el Ministerio de Defensa Nacional hasta 1993, ni los de los ex combatientes del conflicto bélico del año 1995";
- Que, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, y se reformó el 14 de junio del 2013;
- Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala en el numeral 7, la de "Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la ley";
- Que, la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, dispone "Para el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional entregará una certificación a todas las personas beneficiarias y remitirá al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios"; de igual manera en el segundo inciso se dispone que "Para el cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, la Comisión de Verificación y Calificación de los Héroes y Heroínas Nacionales, solicitará al Ministerio de Defensa Nacional



Página 1 de 4

que en el plazo de 30 días a partir de la notificación, remita la nómina de persona beneficiarias, indicando los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía de los beneficiarios";

- Que. mediante oficio No. MDN-DGS-2017-0129-OF de 08 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Jorge Eduardo Vásconez Enríquez, Director de Secretaría General, del Ministerio de Defensa Nacional, se informa al Consejo de Participación Ciudadana que "...el Comando General de la Fuerza Terrestre, mediante oficio No. 17-E1-v-c-223-, del 25 de mayo de 2017, manifiesta que se ha procedido a la INCLUSIÓN Y RECTIFICACIÓN de los errores de hecho en la base de datos del listado de excombatientes del Conflicto Bélico del año de 1995, dicha inclusión y rectificación esta publicada en la Resolución Nº 92 de fecha 17 de mayo de 2017..." concluye el documento señalando que "En virtud de los expuesto, agradeceré incluir en el listado al señor COLMENARES ANCHUNDIA CARLOS EDUARDO portador de la cédula de identidad No. 091414302, como ex combatiente del Conflicto Bélico de 1995, para lo cual remito a usted, la Orden General de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre No. 100 y el listado del Parte de Guerra del Conflicto Bélico de 1995 legalizado, en archivo magnético, que acreditan mencionado registro, con el fin de que se disponga el trámite correspondiente";
- mediante oficio No. CPCCS-CHH-2017-0091-M, de fecha 15 de junio de 2017, Que, suscrito por el Italo de la Cruz Murillo, Abogado de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, se presenta el Informe sobre Inclusión de un excombatientes del conflicto Bélico de 1995, en cuya recomendación señala lo siguiente: "Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con su atribución establecida en el numeral 7 del Artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; oficio No. MDN-DSG-2017-0046-OF de fecha 14 de febrero de 2017 y oficio No. MDM-DSG-2017-0129-OF de fecha 8 de junio de 2017, suscritos por el Dr. Jorge Eduardo Vásconez Enríquez, Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional; más la Orden General de la Fuerza Terrestre No. 92 de fecha 17 de mayo de 2017; ordene el registro del excombatiente del Conflicto Bélico de 1995; señor Colmenares Anchundia Carlos Eduardo, como beneficiarios de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, previo informe jurídico favorable emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS":
- Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0370-M, de fecha 26 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, se emite Informe jurídico sobre la inclusión de un excombatiente, en el que como conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala lo siguiente "... esta



Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conozca la solicitud remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y en atención a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 7 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, se recomienda ordenar el registro del siguiente ex combatientes del Conflicto Bélico de 1995, CARLOS EDUARDO COLMENARES ANCHUNDIA".

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.- Dar por conocido el oficio No. MDN-DGS-2017-0129-OF de 08 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Jorge Eduardo Vásconez Enríquez, Director de Secretaría General, del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual remite el listado actualizado y el nombre del ciudadano Colmenares Anchundia Carlos Eduardo, a incluirse como excombatiente del Conflicto Bélico de 1995.
- Art. 2.- Acoger el criterio jurídico, presentado por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitido a través de Memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0370-M, de fecha 26 de junio de 2017, en el que recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del reglamento, proceda a ordenar el registro del excombatiente, de conformidad con el listado remitido por el Ministerio de Defensa.
- Art. 3.- Disponer el registro del Sr. Colmenares Anchundia Carlos Eduardo como excombatiente del conflicto bélico de 1995 de conformidad con el listado remitido por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Art. 4.- Notificar al Ministerio de Defensa con esta resolución para que en cumplimiento de la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, entregue la certificación al beneficiario y remita al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios.
- DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique al Ministerio de Defensa con el contenido de la presente resolución para que proceda como corresponda; a la Comisión de verificación y calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales; a la Subcoordinación Nacional de Comunicación para que publique en el portal Web Institucional el contenido de la presente resolución; y, al Registro Oficial para que proceda con su publicación.



Página 3 de 4

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre

PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de septiembre de

dos mikdiecisiete.

Lilian Alvarado Llanos

SECRETARIA GENERAL CONTROL SOCIAL